



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012 -2024-GR. APURIMAC/D. OF. RR. HH y E

Abancay, 28 FEB. 2024

VISTO:

Con, INFORME TECNICO LEGAL N° 017-2024-GRAP/DRA/OF.RR.HH.E, de fecha 22 de enero del 2024, SIGE N° 35134-2023, de fecha 29 de diciembre del 2023; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo.

Que, mediante Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció un nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, que se aplican a todos los servidores civiles comprendidas en los regímenes laborales del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, las cuales se rigen bajo las reglas procedimentales del régimen de la Ley N° 30057. Las faltas atribuidas a los servidores civiles serán las que corresponden en el momento en que ocurrieron los hechos;

Que, por otro lado, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", fue aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, que desarrolla la aplicabilidad de las reglas del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 229-2015-GR. APURIMAC/GG., de fecha 19 de noviembre 2015, aprueba la Directiva N° 03-2015-GR. APURIMAC/GG, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil" que tiene vigencia dentro de la sede del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 233-2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 11 de diciembre del 2023, se le **IMPONE** la **SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, al servidor público **EDWARD SEQUEIROS MONTESINOS con DNI N° 31012487**, en su condición de personal nombrado desempeñando el cargo y funciones como Director de la Dirección de Archivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac (e), ha vulnerado las normas establecidas en la Ley Servir N° 30057 y su Reglamento, por la conducta tipificada en el artículo 85 inciso q), por haber infringido el artículo 3 literal d) y el artículo 26 literales a), d) y g) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", ello por no haber desempeñado sus funciones con eficacia y de manera diligente con respeto de las normativas previstas para dicho trámite como son la Directiva N° 001-2009-AGN/DNDAI "Normas para la Transferencia de los Archivos Notariales".

Que, mediante SIGE N° 35134-2023, de fecha 29 de diciembre del 2023, el servidor público **EDWARD SEQUEIROS MONTESINOS**, interpone el Recurso de Apelación en contra de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 233-2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE, de fecha 11 de diciembre del 2023, sustentando en diferente interpretación de las pruebas

Jr. www.regiónapurimac.gob.pe
 Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



producidas y cuestiones de puro derecho solicitando declare la NULIDAD DE LOS ACTUADOS, por supuestamente vulnerar los principios del debido procedimiento administrativo, legalidad y tipicidad, indicando lo siguiente:

Que según el INFORME DE PRECALIFICACION N° 114-2022-STPAD, de fecha 23 de noviembre del 2022, RESOLUCION ° 061-2022-GRAP/11/GRDS, de fecha 30 de noviembre del 2022 del órgano instructor por el cual se inicia el procedimiento administrativo disciplinario, indicando que el trabajador **EDWARD SEQUEIROS MONTESINOS** – DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ARCHIVO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, ha vulnerado las normas establecidas según la Ley N° 30057, por no haber desempeñado sus funciones con eficacia y de manera diligente y con respeto de las normativas previstas para dicho trámite como son la DIRECTIVA N° 001-2009-AGN/DNDAAI, NORMAS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES, imputaciones que agravan mis derechos laborales, debido a lo siguiente i) Errónea aplicación del literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley SERVIR, ii) Impropia subsunción de la falta administrativa imputada a los dispuesto en el artículo 3 literal d) y artículo 26 literales a), d) y g) del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y iii) Arbitraria tipificación de la falta administrativa disciplinaria según la DIRECTIVA N° 001-2009-AGN/DNDAAI, vulnerando los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo y tipicidad y que arbitrariamente se le ha impuesto una sanción de amonestación escrita sin advertir que el DECRETO LEY N° 19414 Ley de defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED.

Así mismo en su artículo 26 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público del que se señala haber infringido los literales a), d) y g) taxativamente prescribe, las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser a) amonestación verbal o escrita, b) suspensión con goce de remuneraciones hasta 30 días, c) cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por 12 meses y d) destitución.

Que, el Órgano Instructor – Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante Resolución del Órgano Instructor N° 061-2022-GRAP/11/GRDS, de fecha 30 de noviembre de 2022, dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, notificándose con Cédula de Notificación de fecha 01 de diciembre del 2022, al servidor **Edward Sequeiros Montesinos**, por la presunta comisión de la falta tipificada en el artículo 85° literal q) de la Ley del Servicio Civil, por haber infringido el artículo 3 literal d) y el artículo 26 literales a), d) y g) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, habiéndose otorgado cinco (5) días para la presentación de sus respectivos descargos ante el Órgano Instructor y hecho de conocimiento de los hechos y obligaciones que tiene durante la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario; conducta que acarrearía la imposición de la sanción establecida en el inciso b) del artículo 88 de la Ley N° 30057 - "Ley del Servicio Civil" "SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES DESDE UN DÍA HASTA POR DOCE (12) MESES";

TIPIFICACIÓN DE LA FALTA Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA

Que, la conducta irregular del servidor público **EDWARD SEQUEIROS MONTESINOS**, se encuentra enmarcada dentro de los supuestos previstos en el inciso q) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", por vulneración del artículo 3 literal d) y el artículo 26 literales a), d) y g) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 3°

"Los servidores públicos están al servicio de la Nación: En tal razón deben: (...)

d) **Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; (...)**"

Artículo 26°

Son obligaciones de los servidores:

● www.regiónapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
☎ 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; (...)
- d) Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño;
- g) Informar a la superioridad de los actos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio de la función pública (...)

U 012

En tal sentido, el servidor público **EDWARD SEQUEIROS MONTESINOS NO** ha desempeñado sus funciones con eficacia y de manera diligente con respeto de las normativas previstas para dicho trámite como lo es la Directiva N° 001-2009-AGN/DNDAAI "Normas para la Transferencia de los Archivos Notariales", normativa que fija el procedimiento de transferencia de los archivos notariales, conforme se puede verificar en los siguientes artículos:

Artículo 9°.- Unidad Orgánica responsable de la Transferencia

"La Dirección de Archivos Notariales y Judiciales del Archivo General de la Nación es la unidad a cargo del procedimiento de transferencia. En el caso de los Archivos Regionales el procedimiento será llevado a cabo por la unidad orgánica que haga sus veces";

Artículo 11°.- Diagnostico situacional.

"Una vez cesado el Notario en sus funciones el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, realizará un diagnostico situacional de la documentación integrante del Archivo Notarial, con la finalidad de evaluar el estado de conservación, la cantidad total de metros lineales de la documentación, la cantidad total de protocolos notariales e índices cronológicos y alfabéticos. Los Archivos Regionales cumplirán la misma disposición en el ámbito de su competencia";

Artículo 12°.- Inicio del Procedimiento

"Cumplido los dos años del cese del notariado, el Archivo General de la Nación indicará el procedimiento de transferencia de los archivos notariales, comunicando tal situación al Colegio de Notarios de Lima, en el caso de los Archivos Regionales la comunicación será cursada al Colegio de Notarios respectivo";

Artículo 13°.- Inventario de Transferencia

"Realizada la comunicación la Dirección de Archivos Notariales y judiciales llevará a cabo el inventario del archivo notarial a transferirse, el mismo que consiste en el rotulado de los protocolos de los registros notariales (escrituras públicas, testamentos en escritura pública, protestos, minutas, etc.) y otros documentos relacionados a los mismos. Asimismo, también serán objeto de transferencia los testamentos cerrados, los mismos que son inventariados y rotulados. De encontrarse abiertos los sobres, se dejará constancia de aquello en el inventario (como observación)";

Artículo 14°.- Documentación Suelta

"Los cuadernillos de documentos correspondientes a instrumentos protocolares que no se encuentran encuadrados serán empaquetados de diez en diez, de acuerdo al bienio y serán considerados como un Protocolo, para ello se les asignara el número correspondiente";

Artículo 15°.- Partes y contenido del Inventario

"El inventario constara de la siguiente parte: la primera referida a la información general (Anexo N°01), la segunda a la información detallada de cada uno de los registros protocolares, (Anexo N°02), la tercera a los testamentos cerrados (Anexo N°03), la cuarta a los expedientes judiciales (Anexo n°04), y la quinta a los índices alfabéticos y cronológicos (Anexo N°05. La información general se encuentra conformada por el nombre completo del ex Notario, la cantidad de protocolos correspondientes a cada registro, el total de protocolos, el número de testamentos cerrados, el número de expedientes protocolizados que no han sido incorporados al protocolo en el cual se extendió el acta y de cualquier otra documentación que forme parte del archivo notarial. La información detallada corresponde a cada uno de los registros que el Decreto Legislativo N° 1049 y otras normas legales establecen";

Artículo 16°.- Verificación de los Instrumentos Públicos Protocolares

"Concluido el inventario se procederá a verificar si los instrumentos contenidos en los protocolos se encuentran registrados en los índices notariales (alfabético y cronológico). Asimismo, se verificará, la existencia de la minuta en los casos de las escrituras públicas que de acuerdo a la ley deban contar con minuta";

Artículo 17°.- Suscripción del Acta de Transferencia

"Concluida la verificación se procederá al traslado de los archivos notariales al Archivo General de la Nación, suscribiéndose el acta respectiva (Anexo N° 06), por el representante del Archivo General de la Nación y el Colegio de Notarios respectivo";

Artículo 18°.- Elaboración de informes

"Una vez concluido el procedimiento de transferencia, la Dirección de Archivo Notarial eleva un informe (adjuntando el acta de transferencia y el inventario) dando cuenta de las acciones realizadas y solicitando la aprobación de aquel, a través de la emisión de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



una resolución jefatural. El mismo procedimiento observarán los Archivos Regionales cuando realicen la transferencia de archivos notariales, debiendo informar al Archivo General de la Nación dentro de los quince días útiles de concluida la transferencia".

012

SOBRE LOS ANTECEDENTES DE DOCUMENTOS QUE PERMITIERON LA EVALUACION DEL TRABAJADOR EDWARD SEQUEIROS MONTESINOS CONTRA LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 233-2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE

Que, mediante Oficio N°064-2021-G.R. APURIMAC/01/CRA-CR-LSMC y Oficio N° 065-2021-G.R. APURIMAC/01/CRA-CR-LSMC, de fecha 25 de octubre del 2021, suscrito por el Concejero Regional Ing. Lucio Simeón Mallma Chura, quien, en el ejercicio de sus funciones, solicita al Director de la Oficina Regional de Archivo, Lic. Adm. Edward Sequeiros Montesinos información detallada y documentada acerca del internamiento del bagaje de archivo perteneciente a la Notaria Guerrero Paredes, quien presto servicios en la ciudad de Abancay, ya que recibe quejas de los usuarios por la no atención del personal del archivo regional, a la atención de dichos petitorios, realizados por los usuarios de la notaria antes mencionada, por lo que debe informar sobre el particular.

Que, mediante Oficio N° 017-2021-GRGP-NOT-PUBL-APURIMAC, de fecha 12 de octubre del 2021, suscrito por la abogada Notaria Publica Gladys Roxana Guerrero Paredes, quien manifiesta: "**Primero.** - El Director de Archivo Regional, Liz. Adm. Edward Sequeiros Montesinos, acepto la entrega del fondo notarial, entrega que me vi obligada a realizar a consecuencia del incumplimiento por parte de la Junta Directiva del Colegio de Notarios de Apurímac, respecto a su regularización de su personería jurídica, así por lo dispuesto por el Consejo de Notariado el cual mediante Oficio N° 497-2020-JUS- CN/ST, ponen de conocimiento el acuerdo N° 041-2020-JUS/CN, emitido en la VI sesión ordinaria de fecha 14 de junio del 2020, disponiendo que la Junta Directiva del Colegio de Notarios de Apurímac integramente con lo dispuesto en la Resolución del Consejo de Notariado N°079-2017-JUS/CN de fecha 03 de julio del 2017, es decir que realizara las acciones para correspondiente para el retorno a mi plaza de origen la ciudad de Chalhuanca, entre otros el cierre de mis registros generados en la ciudad de Abancay, así como también debido a las consecuencias de la pandemia ocasionada por el COVID-19, hechos que me permitieron laborar desde inicios de la pandemia y así continuar solventando los gastos de la oficina donde funcionaba la notaria y donde se encontraban los archivos notariales, no contando con otro lugar seguro donde conservarlos. **Segundo.** - Que la entrega del fondo notarial a mi cargo es un asunto que requiere seriedad y responsabilidad y no se trata de un juego mediante el cual usted un día acepta y otra rechaza la entrega del fondo, como lamentablemente viene ocurriendo por cuanto se encuentra en juego la seguridad y conservación de innumerables documentos notariales, que constituyen patrimonio de la nación. **Tercero.** - que no existe ninguna irregularidad respecto al cierre de mis registros anuales. **Cuarto.** - que, en su debida oportunidad, se ha puesto en conocimiento de su representada, que existen varios procesos judiciales en curso, iniciados por la recurrente contra la Junta Directiva del Colegio de Notarios de Apurímac", debido a que considero que se han cometido múltiples irregularidades y atropellos respecto a mi persona (...) que la Junta Directiva este tratando por todos los medios posibles de obstaculizar la entrega del fondo Notarial al archivo Regional, con la única finalidad de perjudicarme y perjudicar a los múltiples usuarios que han realizado documentos en la notaria a mi cargo que requieren de documentos para realizar sus trámites, en venganza por los procesos incoados. **Quinto.** - que de acuerdo a la ley usted no necesita realizar consultas, ni autorización, ni anuencia del Colegio de Notarios de Apurímac (colegio cuya existencia legal estoy cuestionando judicialmente por cuanto no cuenta con inscripción registral al igual que su Junta Directiva), por cuanto usted es un funcionario del Estado que ejerce labor independiente y no existe motivo alguno para que usted tenga que informar ni cursar oficios de ningún tipo al decano del Colegio de Notarios de Apurímac, ya que la entrega del fondo notarial a mi cargo al archivo regional se deriva precisamente de la violación de derechos constitucionales y de otra índole, así como el incumplimiento de funciones como decano del notario Luis Arnulfo Luna Vargas y su irregularidad Junta Directiva (...). **Sexto.** - En cuanto a que los documentos entregados se encuentran plagados de irregularidades, debo indicar que su representada no se ajustan ni remotamente a la realidad, por cuanto los documentos fueron recepcionadas por su representada en conjunto, año a año, debido a la pandemia y posteriormente no se ha realizado la entrega individualizada de cada documento y tampoco han sido revisados en mi presencia conforme corresponde, de forma que se pueda realizar el cotejo uno a uno de minutas con escrituras y de ser el caso absolver cualquier inquietud u observaciones respecto a dichos documentos (...). **Séptimo.** - Asimismo, hago de su conocimiento, que el Decano del Colegio de Notarios, este





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



012

tratando de sorprenderlos, por cuanto no existe procedimiento alguno contemplado en el Decreto Legislativo del Notario N° 1049, relativo al cierre de registro, y entrega de archivos y documentación previamente de notarios con traslado temporal. (. . .) **Octavo.** – Asimismo, refiero que he realizado la entrega del fondo notarial con la finalidad primordial de cautelar la integridad de los registros y en mérito a lo dispuesto del Decreto Legislativo del Notariado. **Noveno.** - Hechos por los cuales previamente a cualquier toma de decisiones, me veo en la necesidad y obligación de realizar la consulta correspondiente al Archivo General de la Nación con la finalidad de verificar si la devolución de los archivos notariales es procedente o no, y las formalidades del trámite a seguir".

Mediante Oficio N° 173-2021- G.R. APURIMAC/11/GRDS/DARA/DR. de fecha 27 de setiembre del 2021, el Director de la Oficina Regional de Archivo Lic. Adm. Edward Sequeiros Montesinos, dirigido a la abogada Gladys Roxana Guerrero Paredes — Notario Público, manifestando que en fecha **01/10/2020**, mediante Oficio N° 031-2020- GRGP-NOT-PUBL-APURIMAC, su representada solicitó a la dirección de Archivo Regional Apurímac, la recepción de documentación generada por su persona en la condición de notario de la ciudad de Abancay durante el periodo del 2016, 2017, 2018 y 2019 siendo del fondo notarial Gladys Roxana Guerrero Paredes. sobre el particular, hago de su conocimiento que de **la revisión realizada a la documentación en proceso de entrega se han determinado observaciones en lo que respecta particularmente al cierre de su registros anuales** conforme lo precisa el Decreto Legislativo N° 1049 Capítulo II, artículo 130, literal n. a efectos de garantizar la transparencia del fondo Notarial Gladys Roxana Guerrero Paredes, se ha cursado los Oficios N° 150 y N° 158-2021-G.R.APURIMAC/11/GRDS/DARA/DR, al Decano de Notarios de Apurímac, representado por el abogado notario Luis A, Luna Vargas, quien mediante Oficio N° 017-2021 -DCNA, **de fecha 10 de setiembre del 2022**, hace una serie de aseveraciones al fondo notarial manejado por su representada, en la cual señala textualmente que esta no debió ser recepcionada por encontrarse plagada de irregularidades y que la Dirección de Archivo Regional Apurímac, **intencionalmente se estaría prestando a regularizar la transferencia solicitada** por su persona, con las consecuencias de las responsabilidades de carácter administrativa y penal para mi representada. Por lo tanto, para mayor información de su persona se adjunta al presente los documentos de la referencia en consecuencia esta Dirección de Archivo Regional Apurímac, en salvaguardar de las acciones administrativas y penales que pudieran generarse, se procede a la devolución del fondo notarial Gladys Roxana Guerrero Paredes, por lo que deberá a proceder al recojo de la documentación que se encuentra en custodia del periodo 2016, 2017, 2018, 2019, dentro del plazo de 24 horas.

Con Oficio N° 017-2021 -DCNA, de fecha 10 de setiembre del 2022, suscrito por el Notario Luis Arnulfo Luna Vargas, quien da respuesta al Lic. Adm. Edward Sequeiros Montesinos, en referencia a su Oficio N° 150-2021-G.R. APURIMAC/11/GRDS/DARA/DR; Oficio N° 158-2021-GR. APURIMAC/11/GRDS/DARA//DR; manifestando de las buenas intenciones que tuvo de querer regularizar la transferencia de los archivos generados en la ciudad de Abancay por la entonces Notaria de Abancay doña Gladys Roxana Guerrero Paredes, sin embargo, este procedimiento al que hace referencia está plagado de innumerables irregularidades que acarrear no solo responsabilidad penal sino administrativa, en la que podría estar incurso su persona, que enunciare sucintamente.- El archivo departamental del cual usted, su director, no debió de ningún modo recepcionar los documentos generados por doña Gladys Guerrero Paredes en la ciudad de Abancay, por cuanto: El Colegio de Notarios de Apurímac, nunca participo en la diligencia de cierre de registros, valga la redundancia de todos los registros ellos de escrituras públicas, transferencia de bienes muebles registrables, testamentos, actas y escrituras de procedimiento contenciosos etc., las cuales debieron ser constatados previamente por su Persona, para admitir una eventual custodia, v que ahora pretende regularizar. El Colegio de Notarios de Apurímac, nunca tuvo conocimiento de estos hechos irregulares que podrían prestarse a la comisión del delito de pérdida, sustracción documentaria o destrucción de los documentos públicos que se generó en la ciudad de Abancay doña Gladys Guerrero Paredes delito que se haya tipificado y sancionado por el artículo 430 del Código Penal cuya responsabilidad será compartida entre Ud. y la Srta. Guerrero Paredes. El Colegio de Notarios de Apurímac, nunca acordó renunciar a la

• www.regiónapurímac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
☎ 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el posible



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



administración de los archivos generados por doña Gladys Guerrero Paredes, en su permanencia como notario de Abancay, tanto más que, existen numerosas denuncias de ciudadanos de la ciudad de Abancay y otras localidades sobre irregularidades en la extensión de instrumentos públicos en el oficio notarial, de la tantas veces citada Srta. Guerrero Paredes, que merecen llevarse adelante un auditorio documental.

El archivo departamental solo y únicamente puede realizar la recepción del acervo documentario del notario cesado o fallecido cuando cumpla los plazos que señala la ley y previa inventario de la documentación entregada por el Colegio de Notarios de Apurímac.

El Colegio de Notarios de Apurímac, no asumió ningún tipo de responsabilidad en el manejo del acervo documentario generado por doña Gladys Guerrero Paredes durante su permanencia en la ciudad de Abancay en tanto no cumpla con el procedimiento establecido por el D. Leg. 1049. En todo caso la responsabilidad que existe de parte suya y la de Srta. Gladys Guerrero Paredes, será compartida entre tanto no se cumpla lo que establece el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notario.

Con Oficio N° 158-2021 - G.R. APURIMAC/11/GRDS/DARA/DR., de fecha 09 de setiembre del 2021, el Director de la Oficina Regional de Archivo Lic. Adm. Edward Sequeiros Montesinos, dirigido al abogado Luis. A. Luna Vargas, informando que con fecha 27 de agosto del 2021, mediante Oficio N° 150-2021-G.R. APURIMAC/11/GRDS/DARA/DR, se solicitó a su representada afectos de que, como Colegios de Notarios de Apurímac, sea parte en la verificación de la documentación de la entrega a la Dirección de Archivo Regional de Apurímac, por parte de la Notaria de Abancay Gladys Roxanna Guerrero Paredes, documento a la cual no se tiene respuesta a la fecha. Sobre el particular, hago de su conocimiento que en fecha 01 de octubre del 2020, mediante Oficio N° 031-2020-GRGP- NOT.PUBL-APURIMAC, la Ex Notaria de la ciudad de Abancay Gladys Roxanna Guerrero Paredes, solicito ante la Dirección de Archivo Regional de Apurímac, la recepción de la documentación generada durante su gestión como notario de la ciudad de Abancay cuya fotocopia se adjunta al presente. Señor decano debo hacer de su conocimiento que de manera **constante** el público usuario viene requiriendo a la Dirección el Archivo Regional de Apurímac se le expida los documentos notariales registrados en el fondo Notarial Gladys Roxanna Guerrero Paredes, la misma que no se puede atender en razón de estos documentos se encuentran en proceso de transferencia, los cuales deberían, ser verificados por el Colegio de Notarios de Apurímac, conforme lo establece el literal n) del artículo 130 del Decreto Legislativo N°1049, puesto que conforme se verifica en la documentación no se cuenta con el cierre notarial en los periodos del 2016,2017,2018, conforme a lo establecido por el Decreto Ley N°19414, ha procedido a custodiar la documentación generada por la notaria de Abancay, Gladys Roxanna Guerrero Paredes, que corresponde a los años 2016, 2017, 2018 y 2019. Finalmente, solicito a la autoridad a efectos de que su representada determine fecha y hora por parte del Colegio de Notarios de Apurímac, para proceder a la Dirección de Archivo Regional Apurímac, en la seguridad de contar con su atención al presente.

Con Oficio N° 150-2021-G.R. APURIMAC/11/GRDS/DARA/DR. de fecha 27 de agosto del 2021, el Director de la Oficina Regional de Archivo Lic. Adm. Edward Sequeiros Montesinos, dirigido al abogado Luis. A. Luna Vargas, manifestando que en fecha 1 de octubre del 2020, mediante Oficio N°031-2020-GRGP-NOT-PUBL-APURIMAC, la ex notario de la ciudad de Abancay, Gladys Roxanna Guerrero Paredes, correspondiente al periodo 2016, 2017, 2018 y 2019, conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19414, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N°470-2009-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 001 -2009-AGN/DNDAAJ "Normas para la transferencia de los archivos notariales", solicito a su despacho para que se sirva intervenir o nombrar su representante a efectos que verifique la documentación a entregar y recepcionar del fondo notarial Gladys Roxanna Guerrero Paredes, la misma que se realizara el viernes 03 de setiembre del año 2021 a horas 10:00. Am, en las Oficinas de la Dirección de Archivo Regional de Apurímac.

www.regiónapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



0

012

Mediante Oficio N° 833-2020-JUS-CN/ST, de fecha 16 de noviembre del 2020, el Secretario Técnico del Consejo de Notariado Julio Jorge Pinto Zapata, comunica a Gladys Guerrero Paredes —Notaria de Challhuanca - Aymaraes el acuerdo 78-2020-JUS/CN (...), donde se establece: "los señores consejeros en cumplimiento de sus atribuciones y por unanimidad disponen lo siguiente:

De la Junta Directiva del Colegio de Notarios de Apurímac cumpla íntegramente con lo dispuesto en la Resolución de Consejo del Notariado N°79-2017-JUS/CN de fecha 03 de julio del 2017. (declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la notario Gladys Guerrero Paredes, en el extremo referido al primer acuerdo i) de la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Notarios de Apurímac llevada a cabo el 01 de abril del 2017 y declara infundado el recurso de apelación interpuesta por la notaria Gladys Guerrero Paredes, en el extremo referido al tercer acuerdo iii) de la Asamblea General extraordinario del Colegio de Notarios de Apurímac, llevada a cabo el 01 de abril del 2017, en consecuencia confirmar el acuerdo de la Asamblea General del Colegio de Notarios de Apurímac que dispuso el retorno de la Notario Gladys Guerrero Paredes a su plaza de origen en Challhuanca, Aymaraes). Se ponga de conocimiento al Colegio de Notarios de Apurímac el Oficio N° 632-2020/JUS-PPMJDDHH de fecha 19 junio del 2020 del Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para los fines pertinentes de Ley.

Con Oficio N° 824 - 2020-JUS-CN/ST, de fecha 16 de noviembre del 2020, suscrito digitalmente por el Secretario Técnico del Consejo de Notariado Julio Jorge Pinto Zapata, quien comunica a Gladys Guerrero Paredes — Notaria de Challhuanca Aymaraes, la aclaración sobre numeración de acuerdo.

Con Oficio N° 497-2020-JUS-CN/ST, suscrito digitalmente por el Secretario Técnico del Consejo de Notariado Julio Jorge Pinto Zapata, quien pone de conocimiento a Gladys Guerrero Paredes —Notaria de Challhuanca Aymaraes ponen de conocimiento el Acuerdo N° 041-2020-JUS/CN, emitido en la VI sesión ordinaria de fecha 14 de junio del 2020.

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida N°02031400, posee el registro de personas jurídicas —nombramiento del Consejo Directivo en Asamblea General de fecha 28/12/2002, los miembros hábiles de la asociación materia de la partida han elegido a los nuevos integrantes de la Directiva para el periodo 2003-2004 quedando en la forma siguiente: Decano - Cirilo Segundo Aparicio Galindo; Sub Decano - Fabio Hernández Espinoza; Secretario - Ebliton G. Aponte Carbajal; Tesorera - María Núñez de Molina; Vocal - Rene Alarcón Montoya.

Con Oficio N°39-2020-GRGP-NOT-PUBL-APURIMAC, de fecha 22 de noviembre del 2020, suscrito por la abogada notaria pública Gladys Roxana Guerrero Paredes, informa al Lic. Adm. Edward Sequeiros Montesino, Director del Archivo Regional, que la entrega de los archivos a mi cargo ya fue concretizada, hecho por el cual la devolución de dichos archivos a la notaria se convierte en un imposible jurídico; que dicha entrega fue en cumplimiento de mis funciones como Notaria Pública; que la entrega del archivo se ha tenido que concretar al haber sido notificada con Oficio N°497-2020-JUS/CN, disponiendo la culminación de mi traslado a la ciudad de Challhuanca de la cual soy titular.

Con Oficio N° 235-2021-G.R. APURIMAC/1 1/GRDS/DARA/DR. de fecha 18 de diciembre del 2021, el Director de la

● www.regiónapurimac.gob.pe
Jr. 📍 Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
☎ 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Oficina Regional de Archivo Lic. Adm. Edward Sequeiros Montesinos, indicando a la abogada Gladys Roxana Guerrero Paredes — Notario Público: "que ha solicitado la entrega del fondo notarial a su cargo la misma que fue inducida a error para su entrega a esta dirección de archivo regional, entrega que hasta la fecha no fue concretizada por lo que me obligo a comunicarle la devolución de los mismos, por lo que servirá realizar el recojo de la documentación entregada en el término de 48 horas bajo su entera responsabilidad.

012

Con Oficio N° 031—2020- GRGP-NOT-PUBL-APURIMAC, de fecha 01 de octubre del 2020, suscrito por la abogada Notaría Pública Gladys Roxana Guerrero Paredes, quien manifiesta al Lic. Adm. Edward Sequeiros Montesino, Director del Archivo Regional, solicita designe a la persona encargada de recepcionar los mismos a la brevedad posible, con la finalidad de cautelar su integridad en consideración de que no habiendo podido laborar desde el inicio del estado de emergencia es decir desde el 16 de marzo del 2020, por falta de autorización de Consejo del Notario no me encuentro en la posibilidad de seguir solventando los gastos de pago del alquiler de la oficina donde se encuentran los mismos y no cuento con ningún otro ambiente adecuado para su custodia y conservación en buen estado. Esta solicitud de transferencia de los archivos notariales a mi cargo, la realizo en forma urgente, en merito a lo dispuesto por los artículos 42°, 92° y 149°, del Decreto Legislativo del Notario (...)

Mediante Informe N° 004-2021-G.R. APURIMAC/17/GRDE/DARA/DR, de fecha 29 de octubre del 2021, el Lic. Adm. Edward Sequeiros Montesinos, quien alcanza al despacho del Gerente Regional de Desarrollo Social, el informe documentado respecto a la transferencia del Archivo Notarial, efectuada por la abogada notaria Gladys Roxanna Guerrero Paredes, quien ejerció funciones de notario público en la ciudad de Abancay durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, conforme señala en el oficio de la referencia, en atención al Acuerdo del Consejo del Notariado N° 041-2010-JUS/CN, que dispone, que los archivos notariales sean remitidos al Archivo Regional de Apurímac, asimismo expone en su petición que su persona no se encuentra en la posibilidad de seguir solventando los pagos de alquiler del local que venía ocupando, que no contaba con un local para su custodia (. . .); **Segundo.**- En ese extender, la Dirección de Archivo Regional de Apurímac a efectos de cautelar la integridad de la documentación generada por la citada notario, teniendo en cuenta lo preciso en el artículo 1° y 2° de la Ley 19414 Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental, es por ello **que se aceptó la transferencia de los archivos notariales; asimismo, porque se tenía como antecedente la transferencia del fondo notarial Cirilo Aparicio Galindo, que una vez fallecido se realizó la transferencia, sin esperar los 2 años establecidos en la ley, por cuanto que el Colegio de Notarios no se quiso hacer cargo de la administración del fondo notarial en mención.** Una vez el documento para su custodia se comunicó vía telefónica con el Decano del Colegio de Notarios de Apurímac abogado Notario Luis Amulfo Luna Vargas, quien se constituyó personalmente en las Oficinas de Archivo Regional Apurímac en el mes de diciembre del 2020 quien luego de verificar la documentación entregado por la abogada Notaria Gladys Roxanna Guerrero Paredes, manifestó que efectivamente era necesario que se formalice la entrega a la dirección de Archivo Regional Apurímac, comprometiéndose a realizar las acciones correspondientes a la trasferencia y para ello se iba a convocar inclusive al fiscal de prevención del delito para levantar el acta correspondiente, situación que hasta la fecha no se cumplió, luego de revisada la documentación entregada a la dirección de Archivo Regional Apurímac, se realizó el inventario general que se adjunta al presente, seguidamente se cursó el oficio a la abogada Notario Gladys Roxanna Guerrero Paredes y al Decano del Colegio Notarios Abogado Notario Luis Amulfo Luna Vargas, fijando fecha y hora para proceder a la entrega y recepción del archivo notarial, situación que tampoco se cumplió, aduciendo el primero de los nombrados el delicado estado de salud de su señora madre y el segundo de los nombrados cursa el Oficio N° 017-2021 -D-CNA, documento en el cual precisa que la documentación a entregar estaba plagado de innumerables irregularidades y que comprometerían responsabilidades penales y administrativas hacia el suscrito por la recepción de la documentación (. . .); sobre el particular hago conocimiento que la documentación entregada se encuentra en la condición de custodia, en tanto se realice las formalidades de la Ley como es la firma del acta de transferencia del archivo notarial , donde participan el representante del archivo regional, el representante del Colegio de Notarios de Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



012

Con Oficio N° 207-2021-GRAP/11/GRDS, de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social quien remite al Ingeniero Lucio Simeón Mallma Cahuana, informe sobre transferencia de fondo notarial, en referencia al Informe N° 004-2021-G-R-APURIMAC/11/GRDS/DARA/DR, donde el Director de Archivo Regional Apurímac solicita se curse una Carta Notarial al Colegio de Notarios de Apurímac de Fondos de Transferencia Notarial y la Abog. Gladys Roxanna Guerrero Paredes a fin de proceder el recojo de la documentación que se mantiene en custodia en la misma dirección ya menciona.

Con Oficio N° 070-2021-G.R. APURIMAC/01/CRA-CR-LSMC, de fecha 19 de noviembre 2021, suscrito por el Ing. Lucio Simeón Mallma Cahuana - Consejero Regional, quien traslada información al Lic. Adm. Alejandro Medina Castro - Consejero Regional, sobre transferencia de archivos (Notaria Gladys Roxanna Guerrero Paredes), la cual deberá ser elevada a la Comisión Ordinaria del Consejo Regional, a fin de proceder con el dictamen respectivo.

Con Oficio N° 527-2021-G.R. APURIMAC/01/CR-CD-AMC, de fecha 26 de noviembre 2021, el Lic. Adm. Alejandro Medina Castro - Consejero Regional, quien traslada expediente administrativo al Sr. Emerson Huashua Cahuana - Consejero Regional, y previa evaluación emita el dictamen correspondiente por la comisión que preside, por lo que, con Oficio N° 096-2021-G.R. APURIMAC/01/CRA-CR-EHC, de fecha 28 de diciembre del 2021, suscrito por el Sr. Emerson Huashua Cahuana - Consejero Regional, eleva Dictamen N° 003- 2021-GR. APURIMAC/CR-CO-RRNNGACC, de la comisión ordinaria de ética, asuntos legales Derechos Humanos, Mujer, Juventudes, y Adulto Mayor; la comisión ordinaria de ética de asuntos legales, derechos humanos, mujer juventudes y adulto mayor del consejo regional del gobierno regional de Apurímac. Dictamina para que el consejero delegado devuelva el expediente administrativo a la gerencia regional de desarrollo social, para que en ejercicio de sus funciones resuelve la controversia suscitado en la entrega del fondo notarial del abogado Notario Gladys Roxanna Guerrero Paredes, al Archivo Regional de Apurímac y determine la responsabilidad a que hubiera dentro del marco legal, el mencionado dictamen fue remitido al Gerente Regional de Desarrollo Social con Oficio N° 587-2021-G.R.APURIMAC/01/CR-CD-AMC, de fecha 28 de diciembre del 2021, suscrito por el Lic. Adm. Alejandro Medina Castro – Consejero Regional, referente del peticitorio de transferencia de archivo entregados en las instalaciones del archivo regional perteneciente a la notaria Guerrero Paredes.

Mediante, Informe Técnico Legal N°017-2022-F.M. V/DGDS/GORE, de fecha 28 de febrero del 2022, suscrito por el abogado Francisco Montufar Valer, de lo manifestado por la Ex Notaria Gladys Roxanna Guerrero Paredes, mediante Oficio N° 031-2020- GRGP-NOT-PUBL-APURIMAC, de fecha 01 de octubre del 2022, **donde menciona que mediante Resolución N°08-2017-CNA, disponía que los archivos notariales generados durante su traslado temporal a la ciudad de Abancay, fueron remitidos al Archivo Regional de Apurímac. No se adecua a la realidad y se contraponen con lo establecido en el Capítulo II, de los Colegios de Notarios, el cual establece en el artículo 130° respecto a las atribuciones y obligaciones correspondiente a los Colegios de Notarios, donde establece en su inciso n) que: dentro de las atribuciones y obligaciones esta de velar por la integridad regulado su digitalización y conversión a micro formas digitales de conformidad con la ley de la materia, así como disponer la administración de los archivos del notario cesado encargándose del oficio y cierre de sus registros. Siendo atribución y obligación del colegio de notarios disponer la administración de los archivos del notario cesado encargándose del oficio y cierre de sus registros. En ese entender el Director de la Dirección de Archivo Regional de Apurímac, fue sorprendido por la ex notaria Gladys Roxana Guerrero Paredes al mencionar se le disponía que los archivos notariales generados durante su traslado temporal a la ciudad de Abancay, fueron remitidos al Archivo Regional de Apurímac. Hechos que se contradicen con el Decreto Legislativo del Notariado, el cual establece en su artículo 130° numeral (n)...disponer la administración de los archivos del notario cesado**

• www.regiónapurímac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
☎ 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



encargándose del oficio y cierre de sus registros. Es decir, teniendo la responsabilidad el Colegio de Notarios del trámite administrativo del archivo notarial de la ex notaria en mención; es decir, el Director de Archivo Regional no debió recepcionar dichos archivos. Por lo cual, se debe proceder a emitir la correspondiente carta notarial a la ex notaria Gladys Roxanna Guerrero Paredes y al Decano del Colegio de notarios de Apurímac, con la finalidad de que retiren todo el acervo documentario del ex notario Gladys Roxana Guerrero Paredes. por no ser la Dirección de Archivo Regional la entidad designada para custodiar dichos documentos, bajo apercibimiento de tomar las acciones legales, conforme a lo dispuesto por la comisión Ordinaria de ética. Asuntos Legales Derechos Humanos, Mujer Juventudes y Adulto Mayo, la cual dictamina para que la Gerencia de Desarrollo Social en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades a que hubiere lugar. Asimismo, se debe proceder a remitir una copia del expediente administrativo a la secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que actúe conforme a sus atribuciones. Citado Informe N° 41-2022-GRAP/GRDS/SGIS, C.D. de fecha 08 de marzo del 2022, suscrito por el C.D. Washington Murillo Cartolin quien remite el Informe Técnico Legal N°017-2022-F.M. V/DGDS/GORE, al Gerente Regional de Desarrollo Social.

012

Con Oficio N° 209-2021-G.R. APURIMAC/11/GRDS/DARA/DR, de fecha 19 de noviembre del 2021, el Lic. Adm. Edward Sequeiros Montesinos Director de Archivo Regional, comunica al Gerente Regional de Desarrollo Social, que en atención a la reunión de trabajo realizado en su despacho respecto al fondo notarial Gladys Roxanna Guerrero Paredes, sobre el particular hago de su conocimiento que el día 18 de noviembre del 2021, se realizó la entrega de los libros notariales correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019 a la abogada notario Gladys Roxanna Guerrero Paredes, conforme al documento que se adjunta al presente.

Se visualiza el documento en copia donde indica: "Entrega del fondo notarial: Gladys Roxanna Guerrero Paredes, de fecha 18 de noviembre del 2021, en la Av. Condebamba S/N- Abancay, estando presentes el Lic. Adm. Edward Sequeiros Montesinos Director de Archivo Regional, la Sra., Isabel Arias Ríos, encargada de la transferencia notariales de la Dirección de Archivo Regional y la Dra. Gladys Roxanna Guerrero Paredes Notario Abogada, para el cumplimiento de la trasferencia, para la culminación de transferencia y en cumplimiento el acta de reunión celebrada el día 17 de noviembre del 2021, en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se procede a la entrega del Fondo Notarial Gladys Roxanna Guerrero Paredes correspondiente a los periodos 2016, 2017, 2018, 2019 según detalle siguiente: (. . .)".



INVENTARIO GENERAL 2016			
N°	DESCRIPCION	AÑO	CANT.TOMOS
1	Escritura Publica	2016	4
2	Minutas	2016	17
3	Actas de Transferencia Vehicular	2016	2
4	Procesos No Contenciosos	2016	1+1 folder
TOTAL TOMOS			23

INVENTARIO GENERAL 2017			
N°	DESCRIPTION	ANO	CANT.TOMOS
1	Escritura Publica	2017	7
2	Minutas	2017	31

www.regiónapurímac.gob.pe
Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3	Actas De Transferencia Vehicular	2017	1
4	Antecedentes De Transferencia Vehicular	2017	1
5	Proceso No Contencioso	2017	3+un folder
6	Garantías Mobiliaria	2017	1 folder
TOTAL TOMOS			43

0 012

INVENTARIO GENERAL 2018			
N°	DESCRIPCION	ANO	CANT.TOMOS
1	Escritura Pública	2018	8
2	Minutas	2018	23
3	Actas De Transferencia Vehicular	2018	1
4	Antecedentes De Transferencia Vehicular	2018	1
5	Proceso No Contencioso	2018	8+un folder
TOTAL TOMOS			43

INVENTARIO GENERAL 2019			
N°	DESCRIPTION	ANO	CANT.TOMOS
1	Escrituras Publicas	2019	7
2	Minutas	2019	29
3	Actas de Transferencia Vehicular	2019	1
4	Antecedentes de transferencia vehicular	2019	3
5	Procesos No contenciosos	2019	3+un folder
TOTAL TOMOS			43



EI

Testamento	1 folder	2016-2019
Minutas sin número	4 fólderes	2016-2019
Índices cronológicos	6 anillados	2016-2019

Memorando N° 582-2021-G.R. APURIMAC/11/GRDS/DARA/DR, de fecha 26 de abril del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social quien solicita al Director de la Dirección de Archivo General Lic. Adm. Edward Sequeiros Montesinos, informe documentado respecto al estado situacional del fondo notarial Gladys Roxanna Guerrero Paredes de los periodos 2016, 2017, 2018, 2019, el mismo que se encontraría bajo su custodia.

Con Oficio N°93-2022-G.R. APURIMAC/11/GRDS/DARA/DR., de fecha 3 de mayo del 2022, el Director de la Dirección



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de Archivo General Lic. Adm. Edward Sequeiros Montesinos, manifiesta al Gerente de Desarrollo Social, respecto a la petición formulada con el Memorandum N°582-2022- GRAP/11/GRDS, sobre el estado situacional del Fondo Notarial Gladys Roxanna Guerrero Paredes, correspondiente a los periodos 2016 ,2017 2018 y 2019, sobre el particular, como es de su conocimiento conforme al acta de reunión de trabajo realizada en su despacho en fecha 17/11/2021, donde se acordó la devolución de la documentación entregada por la abogada notario Gladys Roxanna Guerrero Paredes; al respecto mediante Oficio N° 209-2021-G.R.APURIMAC/11 /GRDS/DARA/DR, de fecha 19 de noviembre del 2021, se puso de conocimiento de su despacho el acta de entrega de los libros notariales de los años 2016, 2017, 2018, 2019 a la citada ex notaria realizada en fecha 18/11/2021, cuya copia adjunto al presente así mismo se precise que a la actualidad en esta dependencia no existe documentos notariales de la abogada Notaria Gladys Roxanna Guerrero Paredes.

Mediante Memorando N° 662-2022-GRAP/11 /GRDS, de fecha 17 de mayo del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social quien remite documentos a Secretaria Técnica relacionados a la irregular transferencia del fondo notarial Gladys Roxanna Guerrero Paredes de los periodos 2016, 2017, 2018, 2019 al archivo general, para que de acuerdo a las funciones establezca la responsabilidad a que hubiera lugar.

Que, mediante Informe de Precalificación N° 114-2022-STPAD de fecha 23 de noviembre de 2022, el Secretario Técnico de los Órganos Instructores de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, luego de evaluar detenidamente lo advertido por el Consejero Regional Ing. Lucio Simeón Mallma Cahuana y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás actuados, **recomienda iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor, Edward Sequeiros Montesinos, por la presunta vulneración del inciso q) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, por haber infringido el artículo 3 literal d) y el artículo 26 literales a), d) y g) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, ello por no haber desempeñado sus funciones con eficacia y de manera diligente con respeto de las normativas previstas para dicho trámite como son la Directiva N° 001-2009-AGN/DNDAI "Normas para la Transferencia de los Archivos Notariales".

Que, **el Órgano Instructor – Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante Resolución del Órgano Instructor N° 061-2022-GRAP/11/GRDS, de fecha 30 de noviembre de 2022, dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, notificándose con Cédula de Notificación de fecha 01 de diciembre del 2022, al **servidor Edward Sequeiros Montesinos**, por la presunta comisión de la falta tipificada en el artículo 85° literal q) de la Ley del Servicio Civil, por haber infringido el artículo 3 literal d) y el artículo 26 literales a), d) y g) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", habiéndose otorgado cinco (5) días para la presentación de sus respectivos descargos ante el Órgano Instructor y hecho de conocimiento de los hechos y obligaciones que tiene durante la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario; conducta que acarrearía la imposición de la sanción establecida en el inciso b) del artículo 88 de la Ley N° 30057 - "Ley del Servicio Civil" **"SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES DESDE UN DÍA HASTA POR DOCE (12) MESES"**;

Que, mediante escrito de fecha 12 de diciembre del 2022, el servidor **Edward Sequeiros Montesinos**, frente a la imputación realiza el descargo;

Que, el Artículo 11° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: El servidor civil tendrá derecho a acceder a los antecedentes que dieron origen a la imputación en su contra, con la finalidad que pueda ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crea conveniente. Puede formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Corresponde, a solicitud del servidor, la prórroga del plazo. El instructor evaluará la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor civil no presentara su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa, vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto;



www.regiónapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Uficial por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



0 012

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de **RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 233-2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE**, ello por no haber desempeñado sus funciones con eficacia y de manera diligente con respecto de las normativas previstas para dicho trámite como son la Directiva N° 001-2009-AGN/DNDAI "Normas para la Transferencia de los Archivos Notariales", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RATIFICAR la SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA**, al servidor público **EDWARD SEQUEIROS MONTESINOS con DNI N° 31012487**, en su condición de personal nombrado desempeñando el cargo y funciones como Director de la Dirección de Archivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac (e), ha vulnerado las normas establecidas en la Ley Servir N° 30057 y su Reglamento, por la conducta tipificada en el artículo 85 inciso q), por haber infringido el artículo 3 literal d) y el artículo 26 literales a), d) y g) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", ello por no haber desempeñado sus funciones con eficacia y de manera diligente con respecto de las normativas previstas para dicho trámite como son la Directiva N° 001-2009-AGN/DNDAI "Normas para la Transferencia de los Archivos Notariales", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **COMUNICAR** al servidor público, **EDWARD SEQUEIROS MONTESINOS**, que de conformidad con el Artículo 117° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, concordante con el numeral 18.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley del Servicio Civil.

Regístrese y Comuníquese.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

